



“Cincuentenario de la Facultad de
Ciencias Exactas, Químicas y Naturales”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES
Félix de Azara 1552 - (3300) POSADAS - MISIONES
☎ 435062 -422186 - 4 27498 - 425414 - FAX 425414

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre

**LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

Y

**✚ EL CENTRO DE ESTUDIOS BIOMOLECULARES Y GENÉTICA FORENSE.-
✚ FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE MISIONES.-**

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante “**LA FACULTAD**”, representado en este acto por el **Sr. Decano Ing. Andrés Ramón LINARES DNI Nº L.E 8.542.444**, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, por una parte y el “**CENTRO DE ESTUDIOS BIOMOLECULARES Y GENÉTICA FORENSE**”, representada en este acto por la **Dra. Adriana Silvia GOTTI DNI Nº 11.744.046**, con domicilio Belgrano 1990, Ciudad de Posadas y la “**FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE MISIONES**”, representada por el **Dr. José GÓMEZ MORENO DNI Nº 14.236.281**, con domicilio Santiago del Estero 2369, Ciudad de Posadas, deciden celebrar el presente **CONVENIO de COLABORACIÓN ACADÉMICA y CIENTÍFICA**, sujeto a las siguientes cláusulas de derechos y obligaciones:

PRIMERA: El **OBJETO** de este **CONVENIO** es la generación de un ámbito de colaboración mutua, de carácter general entre las partes, para las actividades que se estimen necesarias y factibles de implementar: -----

- ✚ Capacitación de Recursos Humanos en Técnicas Moleculares.-
- ✚ Desarrollo y Transferencia Tecnológica en Biomedicina.-
- ✚ Colaboración en la Planificación y Ejecución de Proyectos de Investigación y Extensión.-
- ✚ Colaboración en la Planificación y Ejecución de Cursos de Capacitación.-

SEGUNDA: Las acciones serán desarrolladas por la **UNIVERSIDAD** a través de la **FACULTAD de CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS y NATURALES** siendo la **Unidad Ejecutora** el Laboratorio de Biotecnología Molecular de la Cátedra de Biología Celular y Molecular y la Cátedra de Biotecnología Molecular, sin perjuicio de la participación de otras Instituciones, Organismos Gubernamentales o no y/o Empresas. -----

TERCERA: A los efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto por este **CONVENIO**, las partes acuerdan la designación del **Dr. Pedro Darío ZAPATA, DNI 20.338.722** como representante técnico, quien se encargará de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de su aplicación.-----

-



“Cincuentenario de la Facultad de
Ciencias Exactas, Químicas y Naturales”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES
Félix de Azara 1552 - (3300) POSADAS - MISIONES
☎ 435062 -422186 - 4 27498 - 425414 - FAX 425414

CUARTA: Por cada actividad en particular se elaborará un **ACTA COMPLEMENTARIA** Específica, que aprobada formará parte del presente Convenio. En ellas se establecerán: a) Objetivos, b) Descripción del trabajo, c) Actividades, d) Aportes financieros, e) Obligaciones, deberes legales y administrativos, f) Definiciones sobre el derecho de propiedad y usufructo de resultados, g) Cronogramas de ejecución y demás condiciones generales y específicas relacionadas con el objeto del convenio. -----

QUINTA: El presente **CONVENIO** no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares o no al presente, con otras Instituciones, Organismos o Empresas. ---

SEXTA: Las partes contratantes no podrán ceder (total o parcialmente) la responsabilidad de ejecución de las tareas emergentes del presente **CONVENIO** a terceros, sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte. -----

SEPTIMA: Este **CONVENIO** tendrá vigencia partir de su firma y una duración de dos (2) años, renovándose automáticamente por un periodo similar, salvo comunicación en contrario, por medio fehaciente, con noventa (90) días de antelación a su finalización.----

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente **CONVENIO** en cualquier momento, sin derecho de la otra a indemnización alguna por el hecho de la rescisión, previo aviso de su decisión en tal sentido con no menos de sesenta días de antelación, debiendo cumplirse hasta su terminación los trabajos en desarrollo y las obligaciones contraídas.-----
-

NOVENA: En caso de ser necesaria la resolución de algún diferendo por vía judicial, se acuerda que la misma sea interpuesta ante el Juzgado Federal de la Ciudad de Posadas, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 29 días del mes de Agosto del Año 2.007 -----